

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS MANUALES DE IDENTIDAD GRÁFICA E IDENTIDAD COLECTIVA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

CONSIDERANDO:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 27, fracción XIX, establece la institución de tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción para la administración de justicia en materia agraria.

II. De conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, son los órganos dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos en los términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Carta Magna en materia agraria, y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Ley Orgánica, estos se componen por un Tribunal Superior Agrario y por los Tribunales Unitarios Agrarios.

III. De acuerdo a lo establecido en el artículo 11, fracción IV¹ de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, la Presidencia del Tribunal Superior Agrario es competente para aprobar las disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

Por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1º. El objeto del presente Acuerdo es asegurar la correcta utilización de todos los elementos que componen la Identidad Gráfica de los Tribunales Agrarios, con la finalidad de comunicar correctamente su razón, filosofía y objetivos. Así como crear una identidad visual fácilmente reconocible, con parámetros claros que permitan relacionar al Tribunal Superior Agrario con los Tribunales Unitarios Agrarios, y proyectar una identidad colectiva que favorezca su posicionamiento ante la sociedad.

Artículo 2º. La Identidad Gráfica de los Tribunales Agrarios se compone de dos elementos:

- a) Manual de Identidad Gráfica Institucional, el cual describe los estándares de uso y aplicación de los elementos visuales de la marca de los Tribunales Agrarios.
- b) Manual de Identidad Colectiva, que define el tipo de relacionamiento que se establece de manera particular entre el Tribunal Superior Agrario y los Tribunales Agrarios.

Artículo 3º. En cuanto al Manual de Identidad Gráfica Institucional de los Tribunales Agrarios, se considera Isologo al elemento de comunicación visual para representar a los Tribunales Agrarios, el cual se caracteriza por entrelazar de manera indivisible el logo (texto) y el símbolo gráfico, es decir, son interdependientes y no puede concebirse uno sin el otro, formando así una única identidad visual.

Dentro del Manual de Identidad Gráfica Institucional se especifica el significado, planimetría, área de restricción, tamaño mínimo, usos correctos y usos incorrectos del Isologo.

Artículo 4º. La tipografía es un componente esencial en la identidad de los Tribunales Agrarios. La aplicación rigurosa de ella ayudará a proyectar una identidad consistente a través de todos los materiales de comunicación.

¹ Artículo 11.- Corresponde al Presidente del Tribunal Superior Agrario:

IV.- Dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los tribunales, así como para esos mismos efectos las urgentes que fueren necesarias, y establecer los sistemas de cómputo necesarios para conservar los archivos de los tribunales;

La fuente tipográfica utilizada en el isologo es la Blackoack Standard y se ocupará en altas (mayúsculas).

La tipografía secundaria es la Copperplate Gothic Light y deberá utilizarse solamente para el logotipo de los Tribunales Agrarios.

La tipografía complementaria, estará conformada por los tipos Montserrat y Arial.

Artículo 5°. La paleta cromática está compuesta por los cuatro colores que integran el isologo de los Tribunales Agrarios, identificados con las siguientes denominaciones: PANTONE 568-C, PANTONE 4525-C, PANTONE 165-C Y PANTONE Black-6.

La paleta cromática secundaria está integrada por una variación en las tonalidades de los colores primarios institucionales por una versión más clara y menos saturada. Dicha variación se puede utilizar con los porcentajes del 10% al 90%, con incrementos de 10% cada vez.

La paleta cromática complementaria es un auxiliar que enriquecerá las posibilidades de color, integrada por colores cuyas tonalidades aluden, preferentemente, a la tierra y a colores del campo, complementándose con colores neutros. Estos colores no deben utilizarse, de ninguna forma, para sustituir los colores institucionales del isologo.

Cuando exista una limitación debido al número de tintas a ocupar o por razones de legibilidad, el isologo institucional podrá ser reproducido monocromáticamente en negro o en blanco, tanto en positivo como en negativo.

En casos especiales el isologo puede usarse en escala de grises cuando no sea posible en todos sus colores, ya sea por criterios de presupuesto o porque el sistema de impresión utilizado permite únicamente escala de grises. Esta variante no debe ser utilizada en aplicaciones digitales.

Artículo 6°. Para las opciones de papelería impresa, hoja membretada, sobre membretado, archivos digitales (Power Point, Redes sociales), se deberán aplicar los parámetros establecidos para el uso de del isologo, tipografía y paleta cromática prevista en el Manual de Identidad Gráfica Institucional.

Artículo 7°. En lo relativo al Manual de Identidad Colectiva de los Tribunales Agrarios, se han creado dos variantes, la primera, identifica al Tribunal Superior Agrario, la segunda, corresponde a los Tribunales Unitarios Agrarios.

Adicional a dichas variantes, se considera una variante para los casos donde el logotipo que identificará a los Tribunales Unitarios Agrarios deba acompañarse del nombre de la sede del mismo.

De igual forma, se tiene considerada una variante para los casos en que los Tribunales Agrarios participen en eventos de carácter internacional.

Dependiendo de las necesidades se han previsto para cada uno de los casos, tres tipos de distribución del logotipo, que serán las únicas permitidas: horizontal, vertical y de bandera.

Artículo 8°. Para el uso de aplicaciones digitales/redes sociales, el logotipo que se deberá usar para la imagen de perfil es la versión vertical. Las medidas y proporciones especificadas en el manual están sujetas a cambios atendiendo a la renovación que sufran las interfaces de las plataformas de las redes sociales.

Artículo 9°. Los lineamientos establecidos deberán actualizarse cuando se considere necesario.

TRANSITORIOS

Primero. La Secretaría General de Acuerdos gestionará todo lo necesario para la publicación de los Manuales de Identidad Gráfica Institucional y de Identidad Colectiva de los Tribunales Agrarios, en la lista física y electrónica de Acuerdos de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios y en la página web de los Tribunales Agrarios www.tribunalesagrarios.gob.mx, en la Subsección "Marco normativo" y en la página de intranet <https://intranet.tribunalesagrarios.gob.mx/>, sección "Aplicativos".

Segundo. El presente Acuerdo y los Manuales de Identidad Gráfica Institucional e Identidad Colectiva que conforman la Identidad Gráfica de los Tribunales Agrarios entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de los Tribunales Agrarios.

Tercero. La aplicación de los Manuales de Identidad Gráfica Institucional e Identidad Colectiva será de carácter obligatorio a partir de su entrada en vigor, con la finalidad de que en el Tribunal Superior Agrario y en los Tribunales Unitarios Agrarios se observe un correcto uso de la imagen institucional y de todos los elementos gráficos que la representan.

Así lo acordó y firma el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior Agrario Licenciada **Maribel Concepción Méndez de Lara**, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Eugenio Armenta Ayala**, quien autoriza y da fe.

Magistrada Presidenta

Maribel Méndez De Lara
Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara

Secretario General de Acuerdos

Eugenio Armenta Ayala
Lic. Eugenio Armenta Ayala.